

Autorizan viaje a Argentina de Procuradora Pública Ad Hoc y de abogada del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 052-2014-EF

Lima, 27 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 132-2014-JUS se designa a la señora abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz, como Procuradora Pública Ad Hoc, a fin de que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano, en el proceso de ejecución del Laudo Arbitral (Caso CIADI Nº ARB/10/12), a iniciarse ante los órganos jurisdiccionales de la República Argentina;

Que, mediante Memorando Nº 1333-2014-PP-EF/16 de la Procuradora Pública Ad Hoc para la ejecución del Laudo Arbitral del caso Conviaf (Caso CIADI Nº ARB/10/12), se solicita la designación de un representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión para asistir a las reuniones de coordinación que realizará la mencionada Procuradora;

Que, habiendo transcurrido el plazo para la solicitud de Anulación del Laudo sin que las empresas demandantes la hayan interpuesto y siendo que el Estado peruano ha requerido repetidas veces el cumplimiento del Laudo, sin resultados favorables, corresponde iniciar el proceso de ejecución de Laudo Arbitral contra la empresa argentina Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A. ante el Juez competente en la República Argentina, dado que, de acuerdo a las indagaciones registrales realizadas, respecto a la empresa peruana Conviaf Callao S.A., ésta no cuenta con ningún bien materia de ejecución dentro del territorio nacional;

Que, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas realizar las acciones correspondientes para la ejecución del referido laudo, entre las que se encuentra sostener reuniones con la terna de abogados propuesta por la Embajada del Perú en la República Argentina a fin de realizar la evaluación de las alternativas presentadas, así como sostener una entrevista con el señor Embajador del Perú en la República Argentina, a efecto de viabilizar la adecuada ejecución de Laudo Arbitral;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente que la señora Patricia Del Carmen Velasco Sáenz, Procuradora Pública Ad Hoc y la señorita Magrit Felicita Cordero Hajar, abogada de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, participen de las reuniones las cuales están orientadas a coadyuvar la defensa de los intereses del Estado peruano ante el proceso de ejecución del Laudo Arbitral (Caso CIADI Nº ARB/10/12) a iniciarse ante los órganos jurisdiccionales de la República Argentina, cuyas acciones resultan de suma importancia toda vez que el resultado del proceso permitirá establecer un precedente para el Estado Peruano, ya que será la primera vez que el Perú ejecute un Laudo Arbitral CIADI en sede internacional;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, y autorizarse, mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional y para el Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz, Procuradora Pública Ad Hoc a cargo de la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano, en el proceso de ejecución del Laudo Arbitral a iniciarse ante los órganos jurisdiccionales de la República Argentina, designada mediante Resolución Suprema N° 132-2014-JUS y de la señorita Magrit Felicita Cordero Hajar, abogada de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 29 de setiembre al 3 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Patricia Del Carmen Velasco Sáenz

Pasajes Aéreos : US\$ 1 350,03
Viáticos (3 + 1 días) : US\$ 1 480,00

Señorita Magrit Felicita Cordero Hajar

Pasajes Aéreos : US\$ 1 350,03
Viáticos (3 + 1 días) : US\$ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas personas deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las personas cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO ARTURO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas